



RESOLUCION N° 0397 DE 03 JUN. 2021

Por la cual se formalizan los acuerdos pactados en la negociación colectiva entre la UPN y ASPU-UPN en la negociación colectiva de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y en especial de las establecidas en artículo 25° del Acuerdo N°035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, se compilo el Decreto 160 de 2014, *“Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”*.

Que mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2021, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios Seccional Universidad Pedagógica Nacional (ASPU-UPN), con personería jurídica N°0623 del 04 de mayo de 1966 del Ministerio del Trabajo, presentó ante la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) el PLIEGO DE SOLICITUDES PAULO FREIRE ASPU-UPN 2021, aprobado en Asamblea Nacional de delegados de ASPU, llevada a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2021 a través de la plataforma digital Teams, después de haber sido previamente aprobado en Asamblea Seccional de ASPU-UPN, el 17 de febrero de 2021, en la misma plataforma. De igual manera en dicha comunicación se informó sobre los delegados de ASPU-UPN para llevar a cabo el proceso de negociación.

Que la Mesa de Negociación Colectiva se instaló el 08 de marzo de 2021, de manera virtual a través de la plataforma Teams, en la cual se constituyó la comisión negociadora de la UPN y de ASPU-UPN.

Que la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES PAULO FREIRE ASPU-UPN 2021, se llevó a cabo en las etapas, plazos y términos legalmente establecidos. Que, en consecuencia, el Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, resultado de la Mesa de Negociación Colectiva, fue suscrita por los negociadores de ambas partes el 20 de mayo de 2021. Y se realizó depósito de la misma ante el Ministerio del Trabajo, en esa misma fecha, dando cumplimiento a lo ordenado por el parágrafo del artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015. No obstante, por parte de los negociadores de ASPU-UPN, una de sus integrantes se abstuvo de firmar dicha acta.

Que el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015, señala que la autoridad competente, debe expedir los actos administrativos a que haya lugar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del Acta Final, con base en esta y respetando las competencias constitucionales y legales.

Que el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015, y de conformidad con el literal c) del artículo 25° del Acuerdo N°035 de 2005 del Consejo Superior *“Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”*, debe suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I.
TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN**

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD, PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar, a mantener y a no desmejorar los acuerdos pactados en las negociaciones de los años 2015, 2018 y 2019, compilados por medio de la Resolución 0134 del 11 de febrero del 2020.

ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO, VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS. La UNIVERSIDAD y ASPU-UPN se comprometen a establecer como vigencia, cumplimiento e implementación de los acuerdos pactados en las negociaciones de los años 2015, 2018 y 2019 vigentes, compilados en la Resolución 0134 del 11 de febrero de 2020 y los derivados de la presente negociación, máximo al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3. La UNIVERSIDAD garantizará la asignación de hasta 10 horas en los planes de trabajo de los profesores de planta y/o ocasionales que hagan parte como delegados en la negociación colectiva entre ASPU-UPN y la UPN, durante el tiempo en que dure la negociación, y que no cuenten con horas en sus planes de trabajo para el ejercicio sindical, de conformidad con lo previamente acordado y establecido en el artículo 40 de la Resolución 0134 de 2020.



RESOLUCION N° 0397 DE 03 JUN. 2021

Por la cual se formalizan los acuerdos pactados en la negociación colectiva entre la UPN y ASPU-UPN en la negociación colectiva de 2021

ARTÍCULO 4. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS. La UNIVERSIDAD se compromete a que los acuerdos derivados de la negociación del año 2021 se formalizarán mediante acto administrativo, que hará parte integral de los acuerdos vigentes derivados de las negociaciones del 2015, 2018, 2019 y compilados en la Resolución 0134 del 11 de febrero de 2020.

**CAPÍTULO II.
DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DOCENTE**

ARTÍCULO 5. EQUIDAD EN LAS CONDICIONES LABORALES. En consonancia con el compromiso de la Rectoría en los Diálogos de diciembre de 2019, no incluirá en las resoluciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos, el artículo que indica: *"En caso de presentarse situaciones o hechos que impidan el cumplimiento del calendario académico que conlleven a la suspensión del mismo por parte del Consejo Académico, se procederá a lo dispuesto en Capítulo VII, Artículo 33, Numeral 4 del Acuerdo 038 de 2002, "Estatuto del Profesor Universitario", emanado del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, situación en la cual el Rector podrá dar por terminada la vinculación de los docentes, sin lugar a indemnización alguna"*.

ARTÍCULO 6. MODIFICACIÓN DEL COMUNICADO 004 DEL 27 DE JUNIO DE 2017. La UNIVERSIDAD revisará con los miembros de la junta directiva de ASPU-UPN, o con los dos miembros pertenecientes al sindicato que ellos deleguen, el Comunicado CA 004 de junio de 2017 dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación de la presente negociación con el fin de fortalecer las orientaciones allí consignadas. La Universidad se compromete a presentar la propuesta de ajuste de dicho comunicado para estudio y consideración del Consejo Académico, quién decidirá si la acoge conforme a su competencia.

PARÁGRAFO. La participación de los miembros del sindicato para esta actividad no implica asignación horaria en el plan de trabajo del profesor universitario.

ARTÍCULO 7. La UNIVERSIDAD continuará propendiendo por el diseño, la ejecución y seguimiento de programas de prevención, atención, protección y promoción en garantía de la equidad de género, el trato diferencial, el respeto y la consideración fundamental de las diversidades sexuales en perspectiva de vidas libres de violencias y feminicidios, de conformidad con el PDI 2020-2024, el plan de transversalización, el protocolo de violencias basadas en género y la normatividad aplicable vigente, con miras a configurar acciones de intervención adecuadas y oportunas.

**CAPÍTULO III.
MEDIDAS TRANSITORIAS EN EL CONTEXTO ACTUAL DE PANDEMIA**

ARTÍCULO 8. La UNIVERSIDAD, a través de la Vicerrectoría Académica, con dos delegados de la junta directiva de ASPU-UPN o quien ellos deleguen, dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación de la presente negociación, proyectará una comunicación en la cual recomendará al Consejo Académico para que, en ejercicio de sus funciones, aborde el tema de las actuales dinámicas de los profesores universitarios en lo relacionado con las disposiciones previstas por el Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, en el marco de la actual emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional a raíz de la Covid-19, para que se estudie la posibilidad de emitir un pronunciamiento oficial desde el Consejo Académico orientado a realizar una distribución de las horas de los planes de trabajo de los profesores universitarios que privilegie las horas de apoyo a la docencia, particularmente las horas destinadas a las actividades de "preparación, actualización, sistematización, e innovación de clases", sobre las horas destinadas a actividades de gestión, y las demás que estime necesarias.

PARÁGRAFO 1. La propuesta de acuerdo deberá cumplir con el procedimiento PRO002GGU Sesión del Consejo Superior y Sesión del Consejo Académico y, en caso de generar un impacto en el presupuesto, deberá contar con estudio de viabilidad presupuestal a partir de la información que al respecto aporte de cada departamento o facultad.

PARÁGRAFO 2. La participación de los miembros del sindicato para esta actividad no implicará asignación de horas en el plan de trabajo del Profesor Universitario.

PARÁGRAFO 3. Las orientaciones y demás acciones que se adelanten para dar cumplimiento al presente artículo tendrán una vigencia limitada hasta la fecha en que el gobierno nacional levante la emergencia sanitaria generada por la Covid-19.

**CAPÍTULO IV
OTROS ASPECTOS**

ARTÍCULO 9. FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS. En cumplimiento del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, y conforme a lo acordado en el artículo 2º del Acta de Finalización de Acuerdos



RESOLUCION N° **0397** DE **03 JUN. 2021**

Por la cual se formalizan los acuerdos pactados en la negociación colectiva entre la UPN y ASPU-UPN en la negociación colectiva de 2021

indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, se establece como tiempo máximo para la implementación de lo acordado hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 10. PERIODO DE VIGENCIA. De conformidad con lo acordado en el artículo 2º del Acta de Finalización de Acuerdos indicado en la parte motiva, el presente Acuerdo Colectivo estará vigente a partir de su protocolización y hasta el 31 de diciembre de 2022 y se renovará automáticamente mientras no se suscriba uno nuevo que lo sustituya en los términos del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución hace parte integral de la Resolución 0134 del 11 de febrero del 2020, y será publicada en la página web de la Universidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **03 JUN. 2021**


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO

Revisó: *Elsa Liliana Aguirre Leguizamo* – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: *John Harold Córdoba Aldana* – Vicerrector Académico

Revisó: *Yaneth Romero Coca* – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Revisó: *Gina Paola Zambrano Ramírez* – Secretaria General

Revisó: *Jairo Alberto Serrato Romero* – Subdirector Financiero

Revisó: *German Darío Malte Ruano* – REC 200

Revisó: *Diana Acosta Afanador* – SGR/VAC

Proyectó: *Gina Marcela Duarte Fonseca* – OJU 230